

## **PAGARÉ**

## Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

N°:
Monto:
Debo y pagaré a la orden del <b>Banco Santander-Chile</b> , el díadedel año, en su oficina Casa Matriz ubicada en Bandera Nro.140, Santiago la suma de
) que
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quinta del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta misma fecha.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERÉS POR MORA
En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
PROTESTO
El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS  El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD  Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.
Suscriptor:

Forma parte del Pagaré N por	0	, suscrito a la orden de Ba	anco Santander-Chile
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(cons solidario(s) de este p prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive las quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, manto otras personas tomen se dichas terceras person modificaciones a la(s) se represente, como tambia autorizados para modifi actualmente estén consta que se refiere el presente.	stituimos) en aval(es) sin la agaré. Asimismo, aceptos y/o modificaciones que se perfeccionen comi(nuestra) responsabi en forma alguna por otipara seguridad de las miseniendo plena vigencia mobre sí las obligaciones anas se hagan cargo de ociedad(es) deudora(s). Esén los futuros tenedores car, sustituir, alzar o rentituidas o que en el futuro esente pagaré, pudiendo stros) herederos y/o suce	imitaciones y enfiador(es) to(aceptamos) desde ya e se pudiesen acordar ent onforme a lo estipulado en lidad solidaria en carácte ras garantías que se halle smas obligaciones objeto de li(nuestra) responsabilidad evaladas en cualquier form el activo y pasivo del de la Banco Santander-Chile y del presente instrumento, nunciar, en todo o en part o se constituyan para caucie exigirse el cumplimiento esores, en conformidad a	las resuscripciones, re el acreedor y este mismo pagaré er de indivisible, no en constituidas o en este aval y fianza y solidaria aun cuando a, y aunque dicha o eudor e introduzcan quien sus derechos quedan desde luego e, las garantías que onar las obligaciones de esta obligación a
Aval I			
C.I. ó RUT			
			•
			l
C.I. ó RUT			
Apoderado 1			
Apoderado 2		C.	l,
		Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I		
Aval III		C.I	
Domicilio			
Aval IV		C.I	
Domicilio			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	



844500375973 USD 825000 181016 908440000-5

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u>SANTIAGO</u> , a <u>18</u> de <u>OCTOBRE</u> del ano <u>2016</u> , entre <b>Banco</b> <b>Santander-Chile</b> , en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By N° 8745, por la suma de US\$ 475.000,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES).
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día de del año Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el díadedel año
X Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US\$ 825.000,00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERRERO A constant Adamée les nortes adentes les siguientes acuerdes adicionales

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

por	OTUDDE 1-1 - # - 2016
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>18</u> de <u>O</u>	CTUBRE del ano 2010.
Cliente: KUPFER HERMANOS S.A.	
RUT: 90.844.000-5	
Domicilio: LIBERTADNRO.58, SANTIAGO	
•	C.I. <u>9.229.722-5</u>
Apoderado 2: SERGIO ROJAS SALAYA	C.I
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.l
Apoderado 2 del Banco:	C.I
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el c et(ellos) constituida en el Contrato de Apertu Crédito Stand By, aceptando desde luego i	Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) qu ual queda comprendido en la garantía personal po ura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta d todas y cada una de las estipulaciones del pagar
las instrucciones para el llenado del pagaré.	del Contrato y especialmente todo lo relacionado co
<b>Aval I</b> C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	C.I C.I.
Apoderado 2Aval II	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	
Apoderado 2	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II